

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEÑOR ORREGO

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que celebran el **HOSPITAL REGIONAL DE LORETO**, representado por su director ejecutivo, el **MC. JESHOSHUA RAFAEL MICHELANGELO LÓPEZ LÓPEZ**, identificado con DNI N° 05394839, designado en el cargo de Director Ejecutivo, según Resolución Ejecutiva Regional N° 001256-2024-GRL-GERESA-L/30.01, con domicilio legal en Av. 28 de Julio S/N del distrito de Punchana, provincia de Maynas, Departamento de Loreto, en adelante **EL HOSPITAL**; y la **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEÑOR ORREGO**, con RUC N° 20141878477, representada por su Decana **Dra. KATHERINE YOLANDA LOZANO PERALTA**, identificado con DNI N° 40012490, reconocida en el cargo mediante Resolución N° 376-2025-CD-UPAO y facultada para suscribir convenios mediante Resolución N° 2009-2023-R-UPAO, con domicilio legal en Avenida América Sur N° 3145, Urbanización Monserrate, distrito y provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, en adelante la **FACULTAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud de Loreto, responsable de la administración de los establecimientos y servicios de salud del III nivel de atención y capacidad resolutoria que promueve el cuidado integral de salud a través de acciones preventivo promocionales, recuperativas y de rehabilitación, en busca de la mejora de la calidad de vida y entorno saludable.

La **FACULTAD**, es una unidad de formación académica, profesional y de gestión. Pueden implementar programas de formación profesional de acuerdo con las disposiciones de la ley universitaria, el Estatuto de la Universidad Privada Antenor Orrego y los planes de estudios aprobados por el Consejo de Facultad y ratificados por el Consejo Directivo.

Forma al profesional comprometido con el desarrollo del país y la salud de la población, con sólida base científica, ética y humana.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La **FACULTAD**, pertenece a la Universidad Privada Antenor Orrego, quien cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por seis (06) años computados a partir del 30 de marzo del 2018, según Resolución del Consejo Directivo N°035-2018-SUNEDU/CD.

La **Universidad Privada Antenor Orrego**, el día 27 de setiembre del 2022, suscribió el Convenio N°173-2022-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, por cuatro (4) años, el cual vence el 27 de setiembre del 2026.

Mediante Acuerdo N°004-2024-COREPRES, el Comité Regional de Pregrado de Salud Loreto, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **EL HOSPITAL y LA FACULTAD**.

Según Acuerdo N°029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Especifico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia regional del pregrado de salud.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el internado (carrera/s profesional/es de: Medicina Humana, Psicología y Estomatología), mediante acciones de



precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

5.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL** previa solicitud, y previa evaluación de la **FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.

5.21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), e inmunizaciones, en los tipos y número de dosis preceptuadas por la Autoridad Sanitaria Nacional; el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de Sede Docente.

5.22. Facilitar el acceso de sus estudiantes de la **FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.

5.23. Garantizar la identificación de los estudiantes de la **FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.



CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De EL HOSPITAL

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o quien haga sus veces.

De la FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES).

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el COREPRES.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.





Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de la **FACULTAD** en **EL HOSPITAL**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los...¹⁵...días del mes de...^{enero}...del año 2026.



[Signature]
Dra. KATHERINE YOLANDA LOZANO PERALTA
Decana
Facultad de Medicina Humana
UNIVERSIDAD PRIVADA ANTEOR ORREGO



[Signature]
Dr. JEHOSHUA RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ
Director Ejecutivo
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO.
"FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"

